



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

Division de Honor Juvenil - Grupo 1
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (13-09-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

ROCHA ÁLVAREZ, MARIO "ROCHA" (CD Lugo)
ARMESTO DÍAZ, YAGO "ARMESTO" (CD Lugo)
BENITO GOMEZ, GUILLERMO "BENITO" (VICTORIA C.F.)
CONCHEIRO DÁVILA, MAEL "CONCHEIRO" (VICTORIA C.F.)
MARTIN MUÑIZ, MARCOS "MARTIN" (Real Racing Club de Santander)
MENDEZ GARCIA, PEDRO "MENDEZ" (Real Sporting de Gijón)
SAMPEDRO GUTIERREZ, ALEX "SAMPEDRO" (SD Solares-Medio Cudeyo)
CASTRO SUAREZ, AITOR "CASTRO" (Tsk Rocés)
RODRIGUEZ GONZALEZ, ADRIAN "RODRIGUEZ" (Tsk Rocés)
LARA EIRIN, DANIEL "LARA" (Real Oviedo)
BLANCO NEIRA, MANUEL "MANUEL" (SD Compostela)
VAZQUEZ LOPEZ, MATEO "MATEO" (SD Compostela)
CAAMAÑO GARCIA, MATEO "CAAMAÑO" (URAL ESPAÑOL C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

GARCÍA GARCÍA, ARON "GARCÍA" (CD Lugo)
MOSCOSO CATOIRA, MARCOS "MARCOS" (SD Compostela)

Por perder deliberadamente el tiempo

GUTIERREZ SANZ, DAVID "GUTIERREZ" (Real Racing Club de Santander)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

GONZALEZ DIAZ, ALVARO "ALVARO" (Real Racing Club de Santander)
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIO "FERNANDEZ" (Real Sporting de Gijón)
ALONSO MATANZAS, DAMASO "ALONSO" (SD Solares-Medio Cudeyo)
AGUILAR PEREZ, IAGO "AGUILAR" (E.D. Val Miñor Nigrán)
CISNEROS LEAL, ADRIAN (C.D. Marina Sport)
GONZALEZ REDONDO, HUGO "REDONDO" (Tsk Rocés)
MARTINEZ CALVO, HUGO "MARTINEZ" (RS Gimnastica de Torrelavega)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

SALAZAR ABARRATEGUI, ANDER "SALAZAR" (CD Lugo)
TRILLO ABELLEIRA, JOEL "TRILLO" (VICTORIA C.F.)
OJEA DA SILVEIRA, JULIAN ALEJANDRO "OJEA" (VICTORIA C.F.)
GONZALEZ SORDO, ALEX "GONZALEZ" (Real Racing Club de Santander)
REVUELTA PIÑEIRO, DIEGO "REVUELTA" (Real Sporting de Gijón)
GARCIA DIAZ, JACINTO "JACIN" (SD Solares-Medio Cudeyo)
SUARDIAZ INTAMOUSSU, MARTIN "MARTIN" (Real Avilés Industrial)
TORRE ARCO, CESAR "TORRE" (RS Gimnastica de Torrelavega)
MENES HEVIA, IVAN "MENES" (Real Oviedo)
ANTONETTI LOPEZ, IGNACIO "ANTONETTI" (SD Compostela)
PEREZ-LAFUENTE REY, JORGE "PEREZ-LAFUENTE" (R.C. Celta de Vigo)
CARRO CAAMAÑO, XOEL "CARRO" (URAL ESPAÑOL C.F.)
ESCANDÓN BUYO, ABEL "ESCANDÓN" (URAL ESPAÑOL C.F.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

FERREIRO ROBLES, DIEGO "FERREIRO" (Club Bansander)
MIERA MARTINEZ, HUGO "MIERA" (Club Bansander)

2.- SUSPENSIÓN

GONZALEZ SORDO, ALEX "GONZALEZ" (Real Racing Club de Santander)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
DIEPA DIAZ, IKER "DIEPA" (R.C. Deportivo de A Coruña)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

MARTINEZ GEADA, SANTIAGO "MARTINEZ" (Tsk Rocés)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
CASTILLO VEGA, MARIO (RS Gimnastica de Torrelavega)	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
ALVAREZ CASTRO, JESUS (SD Compostela)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

Division de Honor Juvenil - Grupo 2
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (13-09-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

LEGARRETA RIOS, LUKEN "LEGARRETA" (ARRATIA, C.D.)
ISPIZUA URRUTXUA, UNAI "ISPIZUA" (ARRATIA, C.D.)
DOMINGO RUPEREZ, IKER "DOMINGO" (Deportivo Alavés)
VIVANCO MIGUEL, DANIEL "VIVANCO" (SD Leioa)
SANTAMARIA MARTINEZ, KERMAN "SANTAMARIA" (SD Leioa)
BERMEJO LARRONDO, JON "BERMEJO" (SD Indautxu)
NIETCHO NTEGMI, AINGERU TEODORO "AINGERU" (SD Indautxu)
PINILLA CIAURRI, IZAN "PINILLA" (EF MAREO)
HERNANDEZ BELLIDO, UNAX "HERNANDEZ" (EF MAREO)
ZABALA SARASOLA, JAVIER "ZABALA" (Athletic Club)
ENPARANTZA ALUSTIZA, HAIZE (Antiguoko Kirol Elkartea)
MOLLEDA ALONSO, KILIAN "MOLLEDA" (Real Valladolid CF)
MICHELENA ZUBIETA, KEMEN "MICHELENA" (Real Sociedad de Fútbol)
DE SOUSA FERNANDEZ, JON "DE" (CD Betoño)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

URUTXURTU JORDAN, UNAX "URRU" (ARRATIA, C.D.)
OSIPOV, SEBASTIAN "OSIPOV" (Danok Bat Club de Fica)
MARTELL SERRANO, AIMAR "SERRANO" (Danok Bat Club de Fica)
ASEGUINOLAZA MATEOS, ALVARO "ASEGUINOLAZA" (Antiguoko Kirol Elkartea)

Por perder deliberadamente el tiempo

GOIKOETXEA OTAOLA, JULEN "GOIKOETXEA" (SD Leioa)
VILLA LOPEZ, UNAX "VILLA" (Athletic Club)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

OKORIE IGIDI, IVAN "OKORIE" (Deportivo Alavés)
ESTEBAN HERNANDEZ, JORGE "ESTEBAN" (Deportivo Alavés)
IBAÑEZ POTES, MANUEL "IBAÑEZ" (CyD Leonesa)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

RAMOS GOMEZ, HECTOR "RAMOS" (Unionistas de Salamanca C.F. A)
RODRIGUEZ LOPEZ, XAVI "RODRIGUEZ" (Unionistas de Salamanca C.F. A)
VELILLES MAGHOUSA, LUIS "VELILLES" (Deportivo Alavés)
VIVIAN SANCHEZ, GABRIEL "VIVIAN" (Deportivo Alavés)
ROJO BREA, PABLO (CyD Leonesa)
MIQUELARENA VIZCAYA, ANDONI "MIQUELARENA" (SD Leioa)
MORENO IBARLOZA, DANIEL "MORENO" (Danok Bat Club de Fica)
DE LECEA CIGARAN, FRANCISCO DE ASIS "ASIS" (Danok Bat Club de Fica)
GARCIA FERNANDEZ, OIER "GARCIA" (Santutxu F.C.)
ANGLADA PEREZ, IKER "IKER" (SD Indautxu)
MOSULEN MARTIN, DAVID "MOSULEN" (SD Indautxu)
SOLAETA GARAY, JUAN "SOLAETA" (SD Indautxu)
RUIZ NAVARRO PABLO, SIMON "RUIZ N" (EF MAREO)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

DE MIGUEL LLORACH, ERIC "DE MIGUEL" (EF MAREO)
ZUBIAGA BRIGOLE, OIHAN "OIHAN" (Athletic Club)
MARIN GARCIA, RUBEN "RUBEN" (Athletic Club)
MARTIN SERNA, MARIO "MARTIN" (Real Valladolid CF)
MENDINUETA PEREZ DE VILLARREAL, ADEI "MENDINUETA" (Union Deportiva Logroñes)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PAPA FALEFE, SY "PAPE" (CyD Leonesa)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
VALDIVIELSO TRINCHE, ENEKO "VALDIVIELSO" (Danok Bat Club de Fica)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
ECHEVARRIA MENDOZA, ANTON "ECHEVARRIA" (CD Betoño)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN

LOPEZ DE LA IGLESIA, PEDRO "LOPEZ" (Unionistas de Salamanca C.F. A)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
--	---

II-CLUBES

EF MAREO	Multa por Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias. (Artículo: 133)
----------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

MATOS FERNANDEZ, VICTOR (CyD Leonesa)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
MATOS FERNANDEZ, VICTOR (CyD Leonesa)	2 partidos de suspensión por protestas insistentes al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
HOLGUERAS RAMOS, FRANCISCO JAVIER (CyD Leonesa)	2 partidos de suspensión por protestas insistentes al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
HOLGUERAS RAMOS, FRANCISCO JAVIER (CyD Leonesa)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Unionistas de Salamanca C.F. A

EXPEDIENTE 2627_O_0034

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD Unionistas de Salamanca CF , este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "JUGADORES" relativo a "EXPULSIONES", que:



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

"- Unionistas de Salamanca C.F. A: En el minuto 71 el jugador (4) LOPEZ DE LA IGLESIA, PEDRO fue expulsado por el siguiente motivo: Por zancadillear a un adversario en la disputa del balón, evitando una ocasión manifiesta de gol".

SEGUNDO.- Por el CD Unionistas de Salamanca CF se presentan alegaciones junto con prueba videográfica, en las que manifiesta que la jugada descrita en el acta en relación con la "ocasión manifiesta de gol":

"... exige, conforme a la Regla 12 de las Reglas de Juego de IFAB, la concurrencia cumulativa de varios presupuestos objetivos, comúnmente sistematizados en cuatro factores:

- Distancia entre el lugar de la infracción y la portería.
- Probabilidad de mantener o hacerse con el control del balón (distancia entre el balón y el jugador infractor).
- Dirección general del juego: que el movimiento del ataque se dirija de forma sustancial hacia la portería contraria.
- Ubicación y número de defensores que pudieran interceptar la jugada entre el atacante y la portería.

La ausencia de uno solo de estos elementos determina que la acción, aun siendo sancionable como infracción de juego (falta), no pueda calificarse como denegación de una ocasión manifiesta de gol, debiendo en tal caso reconducirse la sanción disciplinaria a una amonestación (tarjeta amarilla), y no a la expulsión..."

Cita la normativa de aplicación del Código Disciplinario de la RFEF en relación con el error material manifiesto del acta arbitral, y señala que:

"... Esta parte es consciente del elevado estándar probatorio que dicha doctrina exige. Así lo ha recordado recientemente el propio Comité de Apelación de la RFEF, pese a que la propia CTA reconoció públicamente que la jugada «no cumple al 100% los criterios necesarios para ser considerada Denegación de una Oportunidad Manifiesta de Gol y que «la sanción más adecuada habría sido una tarjeta amarilla», por entender el órgano de apelación que cabían diferentes interpretaciones de la acción y que ello no equivalía, por sí solo, a un error claro y evidente.

Precisamente por ello, la presente reclamación no se sustenta en una mera discrepancia interpretativa, sino en la acreditación, mediante prueba videográfica objetiva, de que el hecho reflejado en el acta —la existencia de una ocasión manifiesta de gol— no se corresponde con la realidad de lo acontecido en el terreno de juego".

Indicado lo anterior, analiza con profusión la jugada controvertida incluyendo una captura de pantalla en el texto, para negar que existiera una "ocasión manifiesta de gol", y concluye solicitando que:

"— Se declare la existencia de error material manifiesto en la calificación de la acción protagonizada por D. Pedro López de la Iglesia en el minuto 71 del encuentro como denegación de una ocasión manifiesta de gol.

— Subsidiariamente, se recalifique la sanción impuesta, sustituyendo la expulsión por amonestación, dejando sin efecto los partidos de suspensión que pudieran derivarse de aquélla.

— En cualquier caso, se tenga a esta parte por personada e interesada en el procedimiento a todos los efectos, con expresa reserva del derecho a interponer recurso ante el Comité de Apelación de la RFEF, al amparo del artículo 43 del Código Disciplinario, para el supuesto de resolución desestimatoria".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el TAD en su resolución de 21 de mayo de 2026 (Expediente núm. 143/2026 Bis), "... Tal y como tiene declarado este Tribunal, por todas Resoluciones 229/2025 bis, el error material manifiesto es una modalidad o subespecie del "error material", definido a su vez por el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término consignado en distintas leyes procesales (vid. artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), "como un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse" (por todas, STC 211/2009, de 26 de noviembre) ...". Y en la misma línea, en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) vino a explicar que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizadas con detenimiento las imágenes del vídeo aportado, de 14 segundos de duración, en las mismas se observa que un jugador rival recibe un pase entre líneas al borde de la frontal del área sin nadie por delante salvo el portero y, avanzando a su lado, el jugador ulteriormente expulsado. Este, encarando al rival, estira su pierna hacia el mismo, sin contactar con el balón y derribándolo.

Las imágenes son lejanas y el momento del contacto con el rival no se observa con nitidez al estar tapada la imagen por un jugador del Unionistas de Salamanca CF. Todo ello sin perjuicio de que por el elegante no se niega el contacto con el rival.

De tales imágenes no puede deducirse que sucedieran las cosas de un modo diferente, prevaleciendo la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en este caso.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

En lo que se refiere a si se malogró o no una "ocasión manifiesta de gol", no está de más recordar nuestra Resolución de 2 de septiembre de 2026 (Unionistas de Salamanca) en la que explicamos que:

"... no hay que olvidar que no corresponde a este órgano disciplinario valorar otro tipo de circunstancias como si hubo o no una ocasión manifiesta de gol, pues como señala el apartado 3 del artículo 118 del Código Disciplinario de la RFEF, "La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los/as árbitros/as, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas".

Asimismo, como tiene sentado el Comité de Apelación de la RFEF, no corresponde a los órganos disciplinarios "... reinterpretar la acción desde una óptica técnica, valorando elementos como la intensidad del contacto o la intención del jugador, cuestiones que forman parte del ámbito reservado al criterio del árbitro en aplicación de las Reglas de Juego..." (Resolución de 24 de mayo de 2025), como lo es interpretar si la ocasión de gol era o no manifiesta".

En resumidas cuentas, la conducta del jugador D. Pedro López de la Iglesia encaja en el tipo del artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, cuando establece que "La expulsión directa durante el transcurso de un partido acarreará la imposición de la sanción de suspensión durante, al menos, un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad, con la accesoria pecuniaria correspondiente".

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CD Unionistas de Salamanca CF y, en consecuencia, RESUELVO:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 91 al jugador D. Pedro López de la Iglesia, sancionándole con un encuentro de suspensión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.

Santutxu F.C.

Visto el apartado del acta arbitral del referido partido, en el que el colegiado hace constar que "*Los jugadores de ambos equipos visten pantalones del mismo color y tonalidad. El club visitante nos comunica que no dispone de otros pantalones. El club local nos comunica que tampoco dispone de otros pantalones para ponerse ellos ni para ceder al equipo visitante.*", se recuerda al SANTUTXU F.C. la obligación de cumplir lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, así como en las Normas reguladoras y Bases de Competición, en concreto su artículo 28, y se insta a ese club que extreme su diligencia, adoptando con inmediatez las medidas necesarias para su estricto cumplimiento en los partidos que dispute.

SD Indautxu

Visto el apartado del acta arbitral del referido partido, en el que el colegiado hace constar que "*Los jugadores de ambos equipos visten pantalones del mismo color y tonalidad. El club visitante nos comunica que no dispone de otros pantalones. El club local nos comunica que tampoco dispone de otros pantalones para ponerse ellos ni para ceder al equipo visitante.*", se recuerda al SD INDAUTXU la obligación de cumplir lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, así como en las Normas reguladoras y Bases de Competición, en concreto su artículo 28, y se insta a ese club que extreme su diligencia, adoptando con inmediatez las medidas necesarias para su estricto cumplimiento en los partidos que dispute.

EF MAREO

EXPEDIENTE 2627_O_0035

Vistas las alegaciones presentadas por el CD Escuela de Fútbol de Mareo, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que en el acta arbitral, en el apartado de la misma correspondiente a la identificación de capitán y entrenador, en el espacio en que debería figurar el nombre del entrenador visitante "(ENT.V)", no figuran nada presentándose en blanco.

SEGUNDO.- Por el CD Escuela de Fútbol de Mareo se presentan alegaciones en las que:

"... hace constar que su entrenador titular, D. Javier Reinaldo Milagro, no pudo desplazarse ni asistir al citado encuentro como consecuencia de un proceso de enfermedad sobrevenido, circunstancia que imposibilitó su presencia en el mismo.

Ante dicha situación excepcional y puntual, las funciones correspondientes fueron asumidas por el entrenador auxiliar, D. Mario Manuel Gen Antón, quien se encontraba debidamente habilitado para el ejercicio de las mismas.

La ausencia del entrenador titular obedeció, por tanto, exclusivamente a una circunstancia sobrevenida e involuntaria que impidió su asistencia al encuentro".



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

Concluye solicitando que "... se tenga por justificada la ausencia del entrenador titular, D. Javier Reinaldo Milagro".

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, resulta preceptivo para todos los equipos adscritos a categoría nacional -la División de Honor Juvenil lo es- disponer de entrenador titular con licencia en vigor. Y siendo esto así, el apartado 2 del mismo precepto señala que:

"Salvo fuerza mayor, el/la entrenador/a titular deberá estar presente en los entrenamientos y en los partidos que su equipo dispute en cualquier competición, figurando como tal en el acta correspondiente y ocupando su puesto en el banquillo durante el partido".

Establecida esta obligación, el alegante, que no niega que disputara el encuentro sin la presencia de entrenador titular, manifiesta que este no pudo asistir por "un proceso de enfermedad sobrevenida" y que sus funciones las asumió un entrenador auxiliar que, por cierto, no figura en el acta arbitral.

La fuerza mayor que exige la norma para justificar la ausencia del entrenador titular es un concepto jurídico indeterminado que define la jurisprudencia del Tribunal Supremo como "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado" (Sentencia de 2 de marzo de 1987). Asimismo, para apreciar su concurrencia hay que acreditarla, lo que no hace el alegante, que no aporta elemento de prueba alguno que permita acreditar sus afirmaciones, sin perjuicio de que no pueden imputarse los efectos de la fuerza mayor a una manifestación relativa a la existencia de una enfermedad. Todo ello, sin que nada conste en el acta y con posterioridad a la celebración del encuentro.

Existe por tanto un incumplimiento reglamentario, de carácter leve, que de acuerdo con el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF será "..., sancionado como infracción leve y se impondrá la sanción, según determine el órgano disciplinario competente en base a las reglas que se contienen en el presente Ordenamiento, de multa en cuantía de hasta 602 euros, inhabilitación o suspensión por tiempo de hasta dos meses o de al menos dos encuentros, o clausura de hasta un partido".

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CD Escuela de Fútbol de Mareo y, en consecuencia, RESUELVO:

Sancionar al CD Escuela de Fútbol de Mareo por incumplimiento de obligaciones reglamentarias con multa de 100 euros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

Division de Honor Juvenil - Grupo 3
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (13-09-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

AGHAYEDO FONT, JAUME GABRIEL "AGHAYEDO" (RCD Espanyol de Barcelona)
CASES URRACA, ARNAU "CASES" (RCD Espanyol de Barcelona)
KOTOVSHCHIKOV, MAKAR "MAKAR" (RCD Espanyol de Barcelona)
ASTIBIA ALKORTA, AXI "ASTIBIA" (Club Atlético Osasuna)
IZAGUIRRE BARBARIN, ENEKO "IZAGUIRRE" (Club Atlético Osasuna)
PERALES GONZALEZ, LEO "PERALES" (Zaragoza-Racing Club)
BARRAU LANGA, OSCAR "BARRAU" (Zaragoza-Racing Club)
PABLOS SABROSO, HUGO "PABLOS" (Real Zaragoza)
LUSARRETA PAGOLA, ROMÁN "ROMAN" (U.D. Valle de Aranguren)
ALMENDARIZ ESCUCHURI, ENRIQUE "ALMENDARIZ" (U.D. Valle de Aranguren)
RASCHE CATALÁN, JON "RASCHE" (C. Gimnásic Manresa)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

ARRIAGA VIGURI, IHINTZ "ARRIAGA" (Club Atlético Osasuna)
ARCE TELLERIA, JOSEBA "ARCE" (U.D. Valle de Aranguren)
URRUTIA CORDEU, AITOR "URRUTIA" (U.D. Valle de Aranguren)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

ALVIRA SANTAMARIA, ADRIAN "ALVIRA" (C.D. Oberena)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

DE LA CRUZ TORRES, IKER "IKER" (UE Sant Andreu)
PARRAMONA MIQUEL, JOU (BADALONA, C.F.)

Por perder deliberadamente el tiempo

TRIBÓ MILLÁN, GERARD "TRIBO" (MONZÓN FÚTBOL BASE - AT. Gigamontrans)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

BELDA SANZ, PABLO "BELDA" (Girona FC)
GARCIA VELA, ALEJANDRO "GARCIA" (UE Sant Andreu)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

FONT BOSCH, JORDI "FONT" (Girona FC)
WUMAH III, J EDWARD (Girona FC)
IZQUIERDO ELIZARI, PABLO "IZQUIERDO" (Club Atlético Osasuna)
OCHOA SAENZ-LOPEZ, DAVID "OCHOA" (Club Atlético Osasuna)
FERRER PIRLA, ARITZ "FERRER" (MONZÓN FÚTBOL BASE - AT. Gigamontrans)
BAILO TOLOSA, HUGO "BAILO" (MONZÓN FÚTBOL BASE - AT. Gigamontrans)
VENTURA GARCIA, EDWIN "VENTURA" (C.D. Oberena)
FERRER SEGURA, JAN "FERRER" (C.F. Damm)
MORALES ANGULO, SAMUEL "MORALES" (C.F. Damm)
BARRENA MUÑOZ, IZAN "BARRERA" (C.F. Damm)
VILALTA MARCÉ, ANIOL "ANIOL" (C.F. Damm)
CARRERAS PRAT, JOAN "CARRERAS " (C.F. Damm)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

OCAMPO GARRIGA, TIAGO (BADALONA, C.F.)
BELLMUNT HERRERO, DANIEL "BELLMUNT" (Real Zaragoza)
GUIBERT DOMEÑO, IKER "IKER" (U.D. Valle de Aranguren)
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ J, MATEO "HERNANDEZ" (U.D. Valle de Aranguren)
SALES TOBÍAS, AXEL "SALES" (C.E. Sabadell F.C.)
TORIBIO CORCOLES, JORDI "TORIBIO" (C. Gimnàstic Manresa)

2.- SUSPENSIÓN

DÍAZ DE CERIO ALDUNATE, JOEL "DÍAZ DE CERIO" (Club Atlético Osasuna)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
UNANUA AYARRA, LUIS "LUCHO" (U.D. Valle de Aranguren)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

JARIOD JULIÁN, ORIOL (Girona FC)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
MARCOS GUTIÉRREZ, ISAAC (C.E. Sabadell F.C.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

Division de Honor Juvenil - Grupo 4
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (13-09-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

CARBONERO GARCIA, MARCO "CARBONERO" (Real Betis Balompié)
FERNANDEZ MARTINEZ, HUGO "FERNANDEZ" (Córdoba CF)
DOBLAS MERIÑO, YUNIEL (Marbella FC)
SANCHEZ CERVIAN, HUGO (CD Mosquito)
ALVAREZ PEREZ, MANUEL ALEJANDRO "MANU ALVAREZ" (UD Almería)
GARCIA REINA, JAVIER "GARCIA" (Cádiz CF)
BADALLO BENITEZ, JAIME "BADALLO" (Cádiz CF)
DE LOS SANTOS BALAGUERO, JULEN "DE LOS SANTOS" (CD Utrera)
MARIN COMES, MIGUEL SALVADOR "MARIN" (Atlético Melilla CF)
PARDOS MOHAMED, NOE "PARDOS" (Atlético Melilla CF)
GARCIA FERNANDEZ, MANUEL (Atlético Melilla CF)
BENITEZ CONDE, MOISES "BENITEZ" (UD Tomares)
RUFO BEJARANO, DANIEL "RUFO" (UD Tomares)
MUÑOZ TELLE, JAIRO "MUÑOZ" (Atlético Zabal)
HERRERA ONCALA, ALEJANDRO (Atlético Zabal)
GARCIA MARTOS, LEANDRO "GARCIA" (Calavera CF)
RAMIREZ RUIZ, SERGIO "RAMIREZ" (Málaga CF)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

POZO GAGO, DARIO "POZO" (CD Utrera)
GOMEZ RAMOS, PABLO "GOMEZ" (CF Alhendín Balompié)
AMANTY, RAPHEAL ISSAH "RAFA" (Sporting Atlético)

Por perder deliberadamente el tiempo

FERNANDEZ CARRASCO, IVAN (Marbella FC)
GONZALEZ LOPEZ, JAVIER "GONZALEZ" (Atlético Melilla CF)
CORTÉS AMADOR, JOSÉ (Arenas de Armilla Cultura y Deporte CF)
DIKE ASPRILLA, MARIO OBI (Granada CF)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

HIDALGO RAMIREZ, ALEJANDRO "HIDALGO" (Cádiz CF)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

PIÑERO QUIROS, FRANCISCO JOSE "PIÑERO" (Sevilla FC)
ALVARADO GARCIA, ISMAEL (CD Mosquito)
MARTIN PUERTAS, IKER (CF Alhendín Balompié)
HERRERA MORENO, BENJAMIN "HERRERA" (Arenas de Armilla Cultura y Deporte CF)
MUÑOZ SANTIAGO, RAFAEL "MUÑOZ" (Arenas de Armilla Cultura y Deporte CF)
ESPALLARDO RUIZ, CARLOS (Arenas de Armilla Cultura y Deporte CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

BANDERA YOSHIDA, KENTA "KENTA" (Real Betis Balompié)
ROMERO SERRALVO, DANIEL "DANI" (CD San Felix)
DONOFRIO, LUCIANO (CD San Felix)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

LEON PRIETO, ALVARO "LEON" (Córdoba CF)
MOLINA SANCHEZ, JESUS "MOLINA" (Córdoba CF)
ALIENDRE MACHADO, SILVIO ALEJANDRO "ALIENDRE" (Marbella FC)
BLIDI MORENO, NAIM "BLIDI" (Sevilla FC)
MARTOS PUGH, RAMON DAVID "MARTOS" (UD Almería)
BRAHIM BRAHIM, SAMI "OUDAH" (CD Utrera)
LÓPEZ RIOS, NICOLAS "NICO" (CD Utrera)
BELAID EL ASAS, ISMAEL "BELAID" (Atlético Melilla CF)
MEDINA TRIGO, DIEGO "MEDINA" (UD Tomares)
KANTE DIANE, ABDOURAHAMAN "KANTE" (Sporting Atlético)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

DIAO, MAMADOU SAMBA "DIAO" (Arenas de Armilla Cultura y Deporte CF)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
--	--

II-CLUBES

Sporting Atlético	Multa por Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias (permitir la concurrencia del encargado de material sin contar con licencia, a sabiendas). (Artículo: 133)
-------------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

VILLAR TORRENS, MATEO (UD Almería)	Amonestación por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego (Artículo: 118.1 j))
ALVAREZ SANCHEZ, ROBERTO (Arenas de Armilla Cultura y Deporte CF)	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
MOHAMED MOHAMED, YASSIN "YASIN" (Sporting Atlético)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Marbella FC

EXPEDIENTE 2627_O_0033

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Marbella FC SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "JUGADORES" relativo a "AMONESTACIONES", que:

"- Marbella FC: En el minuto 62 el jugador (10) DOBLAS MERIÑO, YUNIEL fue amonestado por el siguiente motivo: Por pisar a un adversario, de manera temeraria, en la disputa del balón".

Esta fue la segunda amonestación, resultando expulsado el jugador por "doble amarilla".

SEGUNDO.- Por el Marbella FC SAD se presentan alegaciones junto con prueba videográfica, consistente en tres vídeos, en las que aduce que:

"... Del visionado de la grabación videográfica que se aporta como prueba videográfica n.º 1 por esta parte, se desprende una secuencia de juego que debe ser valorada en su integridad y no exclusivamente a partir del contacto final. En particular:

1.º El balón se encuentra dividido y próximo a ambos futbolistas.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

2.º El jugador del Córdoba CF no dispone de un control efectivo, consolidado y exclusivo del balón.

3.º D. Yuniel Doblas Meriño acude a la disputa con posibilidad real de jugar el esférico.

4.º El jugador del Marbella FC interviene sobre el balón antes de que el jugador del Córdoba CF pueda hacerse con su control efectivo, o en este caso chutar a portería.

5.º Una vez que Yuniel ha intervenido sobre el balón, el futbolista del Córdoba CF continúa su movimiento de disparo y se produce el contacto entre ambos jugadores.

6.º La secuencia no muestra que D. Yuniel Doblas Meriño coloque deliberadamente el pie sobre un jugador adversario ni que realice una acción consistente en "pisar a un adversario" de manera temeraria.

7.º Por el contrario, el contacto se produce dentro de una disputa de balón en la que el jugador del Marbella FC interviene primero sobre el esférico y el jugador del Córdoba CF llega posteriormente a la acción.

En consecuencia, existe una discordancia objetiva entre el hecho consignado en el acta ("pisar a un adversario, de manera temeraria") y la secuencia que muestra la prueba videográfica ...".

A partir de ahí, con cita de los preceptos de aplicación, argumenta la concurrencia de error material manifiesto en el relato contenido en el acta arbitral. Explican que:

"... el acta indica que el jugador D. Yuniel Doblas Meriño fue amonestado "por pisar" de manera temeraria a un contrario. Pues bien, del visionado de las pruebas videográficas y las imágenes aportadas, EN NINGÚN CASO el jugador amonestado propina un pisotón al jugador rival en la disputa del balón.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, la acepción de pisar es "oprimir o apretar con los pies (algo)". En este sentido, el árbitro comete un grave error de percepción, interpretación y descripción del hecho presuntamente infractor, ya que de ningún modo, el jugador del Marbella FC propina una pisada o un pisotón al jugador rival. En esa disputa de balón entre ambos jugadores se produce un contacto, fruto del intento de despeje del jugador amonestado y del intento de disparo del jugador del Córdoba CF, el cual llega tarde a la acción y golpea el pie del jugador local. En efecto, no se observa que el jugador del Marbella FC apoye, coloque, dirija o ejerza presión con su pie sobre el pie, pierna o cuerpo del adversario, ni que realice movimiento alguno que pueda ser objetivamente identificado como un pisotón.

Esta circunstancia resulta esencial, puesto que la acción consignada en el acta no consiste genéricamente en "contactar con un adversario" o "derribar a un adversario", sino específicamente en "pisar a un adversario". Se trata, por tanto, de determinar si ese concreto hecho material tuvo lugar. Y la respuesta que ofrece la prueba videográfica es clara: no existe tal acción de pisar. El contacto que se produce entre ambos futbolistas tiene lugar en el contexto de una disputa por un balón dividido y responde a una dinámica de juego completamente distinta de la descrita en el acta. En el desarrollo de la jugada, el jugador del Marbella FC interviene sobre el balón, mientras que el jugador del Córdoba CF llega posteriormente a la disputa e intenta golpear el mismo, produciéndose en ese momento el contacto entre ambos jugadores.

En consecuencia, la existencia de un contacto físico entre los dos futbolistas no puede equipararse ni confundirse con la existencia de un pisotón. La mera constatación de que existe contacto durante una disputa de balón no acredita, por sí misma, que uno de los jugadores haya "pisado" al otro, y mucho menos permite afirmar que lo haya hecho de manera temeraria ...".

Insisten en su descripción de la jugada con mención de decisiones precedentes de este órgano disciplinario refiriéndose a resoluciones que no aportan aunque numeran, para concluir solicitando que:

"1.- SE DEJE SIN EFECTO Y SE REVOQUE LA SEGUNDA TARJETA AMARILLA mostrada a D. YUNIEL DOBLAS MERIÑO por los hechos descritos en el acta arbitral del encuentro MARBELLA FC – CÓRDOBA CF, correspondiente a la jornada 2 del Campeonato de División de Honor Juvenil – Grupo 4, concretamente en el minuto 62 del mismo, SIN IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DISCIPLINARIA ALGUNA, al concurrir un error material manifiesto en los términos previstos en el Código Disciplinario de la RFEF.

2.- SE DEJE IGUALMENTE SIN EFECTO LA EXPULSIÓN DEL JUGADOR D. YUNIEL DOBLAS MERIÑO PRODUCIDA COMO CONSECUENCIA DE LA SEGUNDA AMONESTACIÓN mostrada en el minuto 62 de partido, al haber quedado esta última sin efecto, y, por consiguiente, SE DEJEN SIN EFECTO TODAS LAS CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS DERIVADAS DE DICHA EXPULSIÓN POR DOBLE AMONESTACIÓN, incluida, en su caso, la sanción de suspensión que pudiera corresponder por aplicación del artículo 120.1 del Código Disciplinario de la RFEF".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el TAD en su resolución de 21 de mayo de 2026 (Expediente núm. 143/2026 Bis), "... Tal y como tiene declarado este Tribunal, por todas Resolución 229/2025 bis, el error material manifiesto es una modalidad o subespecie del "error material", definido a su vez por el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término consignado en distintas leyes procesales (vid. artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), "como un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse" (por todas, STC 211/2009, de 26 de noviembre) ...". Y en la misma línea, en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) vino a explicar que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

CUARTO.- Analizados con detenimiento los vídeos aportados como "PRUEBA VIDEOGRÁFICA Nº 1" Y "PRUEBA VIDEOGRÁFICA Nº 2", de 19 y 13 segundos de duración respectivamente, se observa que dentro del área hay un balón dividido que se queda detrás del jugador con dorsal nº 10 del Marbella CF que se gira encontrándose de frente a un rival. Ambos intentan contactar con el balón dirigiendo sus pies hacia el mismo, aunque es el rival quien toca el balón para después ir al suelo, poco después de hacerlo el jugador ulteriormente amonestado.

La misma jugada se aprecia en un tercer vídeo aportado de 1:52:27 de duración, esto es, de casi dos horas, que comprende todo el partido. En concreto, la jugada está en el minuto 1:18:00, y hay que advertir que no viene a aportar nada relevante pues las imágenes son las mismas.

Eso es lo que se observa en las imágenes, y constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

Sin perjuicio de lo anterior, no está de más recordar que venimos advirtiendo que para que la prueba videográfica sea aceptada y pueda cumplir su objetivo, en la misma debe aparecer referencia al minuto de juego, verse los dorsales de los jugadores implicados en la jugada discutida y verse al árbitro mostrando la amonestación o la tarjeta roja en su caso, todo lo que resulta imprescindible para que no haya duda sobre si la jugada corresponde exactamente a la que se discute o no. Siendo esto así, resulta un exceso aportar un vídeo de casi dos horas, del partido completo, sin tan siquiera indicar en qué minuto del mismo está la jugada controvertida. Todo ello sin contar lo dificultoso que resulta manejar un archivo de 2,18 GB cuando el mismo efecto se consigue de otro modo, por ejemplo y entre otros, si el encuentro está en streaming aportando el enlace a la url y la indicación del minuto de juego.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Marbella FC SAD y en consecuencia RESUELVO:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación mostrada en el minuto 62 al jugador D. Yuniel Doblas Meriño, así como la consiguiente expulsión por "doble amarilla" derivada de la indicada amonestación.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

Division de Honor Juvenil - Grupo 5
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (13-09-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

ALBA CARRETERO, AARON "ALBA" (C.D. Leganés)
DEL RIO DIAZ, HUGO "HUGO" (Las Rozas CF)
FERNÁNDEZ SMIT, MATTÍAS "FERNANDEZ" (Rayo Ciudad Alcobendas C.F.)
MORALES BADILLO, HUGO "MORALES" (AD Mérida)
GYASI, SAMUEL "SAMUEL" (CF Trival Valderas Alcorcón)
BEDIAKO, WILLIAM "BEDIAKO" (CF Trival Valderas Alcorcón)
MAMAN TANKARY, ABOUBACAR "ABOUBACAR" (CF Trival Valderas Alcorcón)
ARIZA IÑIGO, MANUEL "ARIZA" (CF Rayo Majadahonda)
FOFONA MESIE, CHERIF ACACIO "CHERIF FOFANA" (Real Madrid CF)
DIAZ RECIO DEL VALLE, ANGEL (CF Talavera de la Reina)
PACHON SANCHEZ, MARCOS "PACHON" (Getafe CF)
PALACIOS BLANCO, JOSE "PALACIOS" (AD Sporting Hortaleza)
MALDONADO PEREZ, LEO "MALDONADO" (AD Alcorcón)
CUADRADO ENTRAMBASAGUAS, JUAN "CUADRADO" (AD Alcorcón)
DÍAZ DE LA FUENTE, MIGUEL "MIGUEL" (AD Alcorcón)
SERRANO SANCHEZ, ADRIAN "SERRANO" (AD Alcorcón)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

CARAVACA EXPOSITO, ALEJANDRO "CARAVACA" (Albacete Balompié)
PIQUERAS RODRÍGUEZ, DIEGO "PIQUERAS" (Club Atlético de Madrid)
PALOMO CIDON, PELAYO "PALOMO" (Real Madrid CF)
COMPANY GARCÍA, MARCO DAVID "COMPANY" (Real Madrid CF)
SALVADOR NUÑEZ, ALVARO "SALVADOR" (Getafe CF)

Por perder deliberadamente el tiempo

IZQUIERDO CRUZ, HUGO "IZQUIERDO" (AD Alcorcón)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

VALDALISO MADRIDEJOS, MARIO "VALDALISO" (Rayo Vallecano de Madrid)
SANCHO RUBIO, DIEGO "SANCHO" (Club Atlético de Madrid)
TOURE CISSE, MOHAMED "TOURED" (CF Talavera de la Reina)
ROMERO SANZ, ALFONSO "ROMERO" (Getafe CF)
NAVARRO CRUZ, JUAN "NAVARRO" (CD Toledo)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

SANCHEZ RAMOS, RODRIGO "SANCHEZ" (A.D. Union Adarve)
MULLER SALAK, IKKI "MULLER" (A.D. Union Adarve)
GARCIA GRANDE, JAVIER "GARCIA" (C.D. Leganés)
LOIO CECCARINI, ANTONIO "ANTHONY" (Las Rozas CF)
VIDAL MARTINEZ, CURRO "VIDAL" (Albacete Balompié)
TRUJILLANO ORTEGA, GUILLERMO "TRUJILLANO" (Club Atlético de Madrid)
MEZA RODRIGUEZ, DAVID "MEZA" (Club Atlético de Madrid)
STEFFENS, SERVATHERIO MAXWELL EWALD "SERVA" (Club Atlético de Madrid)
OBAMA MANGUE, GABRIEL "GABRI" (Club Atlético de Madrid)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

RAMOS SIMARRO, ROBERTO "RAMOS" (CF Trival Valderas Alcorcón)
CASTELLON DEL CAMPO, SERGIO "CASTELLON" (Real Madrid CF)
BARDILLO FERNANDEZ, SAMUEL "BARDILLO" (AD Sporting Hortaleza)
ARZENO ROSSO, TIAGO "ARZENO" (AD Sporting Hortaleza)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

OCHOVO MC EVOY, SHAUN "OCHOVO" (AD Alcorcón)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
---	--

3.- SUSPENSIÓN

CALVO RODRIGUEZ, IZAN "CALVO" (AD Sporting Hortaleza)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

Division de Honor Juvenil - Grupo 6
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (13-09-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

HOY, WILL "HOY" (CD Tenerife)
IVANDA, BORNA "BORNA " (CD Tenerife)
MADIOP, NIANG "MADIOP" (UD Las Zocas)
MBAYE, MOUSTAPHA "MBAYE" (UD Las Zocas)
MORENO IZQUIERDO, IGNACIO MARTIN "IGNACIO" (At. Barranco Hondo)
VERONESE, ALESSANDRO "VERONESE" (CD 35600)
GARCIA SOTO, HECTOR "GARCIA" (CD 35600)
CERDEÑA MARTIN, ISMAEL "ISMA" (CD 35600)
NAVARRO JIMENEZ, NICOLAS "NAVARRO" (CD Arucas CF-98)
SANTANA GARCIA, TOMAS ANTONIO "SANTANA" (C.F. Union Viera)
GONZALEZ PEREZ, MARCOS "GONZALEZ" (C.D. Mensajero)
SUAREZ CABRERA, AYMAR OLEGARIO "SUAREZ" (CEF Puertos de Las Palmas)
ALVAREZ TOSTE, LUIS "ALVAREZ" (UD Las Palmas)
CARREÑO VENTURA, JUAN MANUEL "CARREÑO" (A.D. Huracan)
SAVADOGO, ALHOUSSEYN "ALU " (A.D. Huracan)
MARTINEZ ANDRES, MARIO "MARIO" (Acodetti C.F.)
DELGADO GONZALEZ, IAN YACARE "DELGADO" (C.D. Longuera Toscal)
HERNANDEZ HERNANDEZ, AYOZE "GUAPO" (C.D. Longuera Toscal)
MORALES BETHENCOURT, YAREK "YAREK" (C.D. San Jose)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

SAAVEDRA REYES, ALFONSO "SAAVEDRA" (C.D. Sobradillo)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

PIÑÓN PERDOMO, PEDRO JAVIER "PEDRO" (UD Las Zocas)
ADJEI MUSTAPHA, NICHOLAS DANSO "MUSTAPHA" (CD 35600)
PEREZ RAMIREZ, HECTOR "PEREZ" (Acodetti C.F.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

RODRIGUEZ MARTIN, LEANDRO "RODRIGUEZ" (C.D. Mensajero)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MELIAN RODRIGUEZ, IKER "IKER" (UD Las Zocas)
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ENEKO "GONZÁLEZ" (At. Barranco Hondo)
RODRIGUEZ BLANCO, CARLOS "RODRIGUEZ" (CD 35600)
MERINO TRUJILLO, JAVIER "MERINO" (CD Arucas CF-98)
SEGURA SUAREZ, AITOR ORLANDO "SEGURA" (C.F. Union Viera)
HERNANDEZ RODRIGUEZ, GABRIEL "HERNANDEZ" (C.F. Union Viera)
AGUILAR PALACIO, ISAAC MATIAS "AGUILAR" (C.D. Union Sur Yaiza Montaña - La Cinta)
VALIENTE MIGUEZ, JONATHAN "VALIENTE" (C.D. Union Sur Yaiza Montaña - La Cinta)
CEDRES BARRETO, BORJA "CEDRES" (C.D. Union Sur Yaiza Montaña - La Cinta)
CASTILLA PERDOMO, IRUN "CASTILLA" (C.D. Mensajero)
CANTERO MARTIN, FELIX ANTONIO "CANTERO" (CEF Puertos de Las Palmas)
PEREZ HERRERA, LEANDRO "PEREZ" (CEF Puertos de Las Palmas)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

PRIETO RODRIGUEZ, HUGO "PRIETO" (C.D. Herbania)
GUEYE, ABDOU MBENGUE "ABDOU" (C.D. Herbania)
MENDEZ SOSA, DIEGO "MÉNDEZ " (C.D. Longuera Toscal)
MORALES DEL PINO, ALEJANDRO "MORALES DEL PINO" (C.D. San Jose)

2.- SUSPENSIÓN

GARCIA ARRAEZ, EIDAN YUNEI "EIDAN" (CD 35600)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
SILVA FLOREZ, DYLAN MAXIMILIANO "DYLAN" (CEF Puertos de Las Palmas)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

REYES CALIZ, JOSE DAVID (C.D. Sobradillo)	Amonestación por juego peligroso (Artículo: 118.1 a))
MARTIN MARTIN, FRANCISCO JOSE (C.D. Mensajero)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

HERNANDEZ SANTANA, CRISTIAN FERNANDO (CEF Puertos de Las Palmas)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

Division de Honor Juvenil - Grupo 7
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (13-09-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

LUNEGRO, BRUNO "LUNEGRO" (C.D. San Francisco)
RAMÓN DE LA FLOR, JOAQUÍN "RAMON" (Murcia Promises Club de Fútbol)
JIMÉNEZ ARAEZ, PABLO FRANCISCO "JIMENEZ" (UCAM Universidad Catolica de Murcia CF)
CALERO TRIGO, PEDRO "CALERO" (UCAM Universidad Catolica de Murcia CF)
LLINARES SANCHEZ, ALBERTO "LLINARES" (FC Cartagena)
ESQUERDO PEREZ, PEPE "ESQUERDO" (FC Cartagena)
TIRADO CORTES, UNAI "TIRADO" (Levante U.D.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

JOFRE TRABAL, ELOI "JOFRE" (CD Castellón)

Por perder deliberadamente el tiempo

NICOLAS LINARES, IKER "NICOLAS" (FC Cartagena)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

CASTELLS TERRIBAS, SAUL "CASTELLS" (Torrent C.F.)
CAMPILLO CORTES, ANGEL DAVID "CAMPILLO" (FC Cartagena)
PUCHALT CIGES, MARCOS "PUCHALT" (Patacona C.F.)
RODRIGUEZ RAMON, CRISTOBAL "CRISTOBAL" (Patacona C.F.)
CORBALAN PITA, ALEX "ALEX" (PENYA ARRABAL)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

PATILLA REYES, MANUEL "PATILLA" (C.D. Roda)
ROSA NUEZ, GORKA "ROSA" (Elche CF)
MINGUEZ NAVARRO, ALEJANDRO "MINGUEZ" (Elche CF)
SAJID HAMMOURI, MOHAMED "SAJID" (Real Murcia CF)
PILILI RODRIGUEZ, LUCAS "PILILI" (Villarreal C.F.)
PRECUP PRECUP, IOAN ROBERT "IOAN" (Villarreal C.F.)
ANSU OKORO, NICOLAS ANANE "ANSU" (C.D. San Francisco)
QUIRANTE LOPEZ, MARCO "QUIRANTE" (UCAM Universidad Catolica de Murcia CF)
NOTARIO HERNÁNDEZ, ADRIÁN "NOTARIO" (UCAM Universidad Catolica de Murcia CF)
SANTIAGO PEREZ, SERGIO "SERGIO" (FC Cartagena)
LOPEZ RODRIGUEZ, HUGO "HUGO" (FC Cartagena)
KONE SANGARE, MORIFING SIRIKI "KONE" (Levante U.D.)
AVELLANEDA MORENO, BRUNO "BRUNO" (Levante U.D.)
FLEETHAM JOHN, SEBASTIAN STEPHEN "FLEETHAM" (RCD Mallorca)
MANTILLA ROMERO, IKER IVAN "MANTILLA" (RCD Mallorca)
FERNANDEZ VAZQUEZ, SERGI "FERNANDEZ" (RCD Mallorca)
TOBOSO MASET, ALVARO "TOBOSO" (Patacona C.F.)
CARRETERO BALAGUER, MANEL "CARRETERO" (Patacona C.F.)
FERNANDEZ MURET, HUGO "FERNANDEZ" (Valencia CF)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

OLIVARES PIÑERO, JESUS "OLIVARES" (Kelme C.F.)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

ACCIARI, BATTISTA "ACCIARI" (Murcia Promises Club de Fútbol)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN

EL HALABI CENTELLES, ADAM "EL HALABI" (C.D. Roda)

2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)

ADEDEJI, OLUWASEGUNFUNMI GABRIEL "GABRI" (CD Castellón)

1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

4.- OTRAS SUSPENSIONES

EL HALABI CENTELLES, ADAM "EL HALABI" (C.D. Roda)

1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)